

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2338
SUSCRITO EL 04 Y 10 DE MARZO DE 2025 ENTRE EL BANCO
CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO TREINTA
MILLONES DE DÓLARES (US\$130,000,000.00), MONEDA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EN 4
SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 5 CIUDADES DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. N°. 8898, aprobado el 02 de abril de 2025

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 64 del 03 de abril de 2025

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 14-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 18 del 30 de enero de 2025, el Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 04 y 10 de marzo de 2025, el Contrato de Préstamo N°. 2338 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2338 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, que serán utilizados para financiar el "Programa de Mejoramiento y Ampliación en 4 Sistemas de Agua Potable en 5 Ciudades de Nicaragua", cuyo monto está compuesto por dos tramos que se desglosan de la siguiente manera: **Tramo A:** Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Cuatro Dólares con Catorce Centavos (US\$85,638,094.14), moneda de los Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE, a quince (15) años de plazo, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años; tasa de interés Term SOFR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el banco que inicialmente será de doscientos sesenta y cinco (265) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; comisión de compromiso de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso; comisión de seguimiento y administración de un

cuarto($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez y será deducida del primer desembolso del préstamo y **Tramo B:** Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cinco Dólares con Ochenta y Seis Centavos (US\$44,361,905.86), moneda de los Estados Unidos de América, provenientes de recursos del Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social (Programa PRPEES) a veinticinco (25) años de plazo, incluyendo un período de gracia de cinco (5) años; una tasa de interés que inicialmente será de uno punto cincuenta por ciento (1.50%) anual fija, durante la vigencia del préstamo; comisión de compromiso de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) anual sobre saldos no desembolsados, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso; comisión de seguimiento y administración de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez y será deducida del primer desembolso del préstamo.

III

Que los términos y condiciones financieras otorgadas por el BCIE, se encuentran conforme y cumplen con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; el Decreto Presidencial N°. 09-A-2024 Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial N°. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 234 del 26 de diciembre de 2023; con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004, ambas contenidas en la Ley N°. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8898

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2338
SUSCRITO EL 04 Y 10 DE MARZO DE 2025 ENTRE EL BANCO
CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO (MHCP), POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO TREINTA**

MILLONES DE DOLARES (US\$130,000,000.00), MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN EN 4 SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN 5 CIUDADES DE NICARAGUA

Artículo 1 A pruébese el Contrato de Préstamo N°. 2338 suscrito el 04 y 10 de marzo de 2025 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) por un monto total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, cuyo monto está compuesto por dos tramos que se desglosan de la siguiente manera: **Tramo A:** Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Noventa y Cuatro Dólares con Catorce Centavos (US\$85,638,094.14), moneda de los Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE y **Tramo B:** Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cinco Dólares con Ochenta y Seis Centavos (US\$44,361,905.86), moneda de los Estados Unidos de América, provenientes de recursos del Programa para la Reducción de la Pobreza y la Exclusión Económica y Social (Programa PRPEES), que serán utilizados para financiar el "Programa de Mejoramiento y Ampliación en 4 Sistemas de Agua Potable en 5 Ciudades de Nicaragua" siendo el organismo ejecutor la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2 El presente Decreto legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.